

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** TREINTA Y DOS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 30 de abril de 1996

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Primer debate del proyecto de Ley de Unificación Salarial. Económico-Urgente.
- IV Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.
- V Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. No. IV-96-079.
- VI Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. No. IV-96-136.
- VII Continuación del tratamiento del proyecto de Unificación Salarial. Económico-urgente.
- VIII Primer debate del proyecto de Decreto que declara de Utilidad Pública los predios Paragachi, Jesús María y San Juan, ubicado en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura.
- IX Clausura de la sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** Quito, 30 de abril de 1996
 LEGISLATIVAS PERMANENTES
 (Vespertina)

INDICE:

	Págs.
I Instalación de la sesión.....	2
II Lectura del Orden del Día.....	2
EL H. SANCHEZ MOSQUERA PEDRO.....	3
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.....	5, 8
EL H. ALMEIDA MORAN LUIS.....	6
EL H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO.....	7
EL H. PUENTE DAVILA ISAURO.....	7
EL H. CASTANIER MUÑOZ JUAN FERNANDO.....	8
III Primer debate del proyecto de Ley de Unificación Salarial. Económico-urgente.....	9
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.....	14
- Lectura y aprobación de la Resolución por la que se reconoce a los Servidores de la Función Legislativa, por su labor prestada durante quince años o más en la Institución....	15
EL H. CASTANIER MUÑOZ FERNANDO.....	16
IV Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.....	17
EL H. CASTANIER MUÑOZ JUAN FERNANDO.....	19
V Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a los Artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. No. IV-96-079.....	22
EL H. PUENTE DAVILA ISAURO.....	24
EL H. CORDERO ACOSTA JOSE.....	24
EL H. ALMEIDA MORAN LUIS.....	25
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.....	26



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y DOS

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** QUITO, 30 de abril de 1996

INDICE:

	Págs.
VI Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Artículo cuarto del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. No. IV-96-136.....	28
VII Continuación del tratamiento del proyecto de Unificación Salarial. Económico-urgente.....	29
EL H. SANCHEZ MOSQUERA PEDRO.....	30, 34
EL H. CASTANIER MUÑOZ JUAN FERNANDO.....	35
EL H. CELLERI CEDEÑO OSCAR.....	39
EL H. PUENTE DAVILA ISAURO.....	41, 53
EL H. CORDERO ACOSTA JOSE.....	42
EL H. BUELVA YASACA CESAR.....	43
EL H. VANEGAS ARMENDARIZ RICARDO.....	52
VIII Primer debate del proyecto de Decreto que declara de Utilidad Pública los predios Paragachi, Jesús María y San Juan, ubicado en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura.....	53
EL H. PUENTE DAVILA USAURO.....	56
IX Clausura de la sesión.....	57

En Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecinueve horas once minutos.

En la Secretaría actúa el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS

PROAÑO MAYA MARCO

PUENTE DAVILA ISAURO

COSTA FEBRES WILMAN

CORDERO ACOSTA JOSE

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

BUELVA YASACA CESAR

VANEGAS ARMENDARIS RICARDO

YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

CASTANIER MUÑOZ JUAN

COMISION DE LO TRIBUTATIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO

LOPEZ SAUD HOMERO

SALTOS GALARZA MARCELO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

YCAZA CORDOVA NAPOLEON

LLERENA OLVERA PEDRO

VASQUEZ BERMEO JORGE

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

CELLERI CEDEÑO OSCAR

SANCHEZ MOSQUERA PEDRO

BRAVO BRAVO FREDY

ORDOÑEZ VASQUE ITALO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, constante el quórum por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se encuentran en la sala dieciocho legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Antes de dar lectura al Orden del Día, vamos a escuchar las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador. Agradecemos a la banda de la Brigada Pichincha por su colaboración cívica en esta noche. Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Orden del Día de la Sesión Ordinaria Vespertina, martes, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. Uno. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes: General de Instituciones del Sistema Financiero; Régimen Monetario y Banco del Estado; Régimen Tributario Interno y del Decreto número setecientos cuarenta y cinco de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. Dos. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Tres. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Cuatro. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley de Refinanciamiento del Programa de Desarrollo Integral de Esmeraldas. Seis. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito. Siete. Segundo debate del proyecto de Ley Decreto por el que se expropia en favor del Distrito Metropolitano de Quito, el sector denominado Collaloma, ubicado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito. Ocho. Segundo debate del proyecto de Ley de Amparo Laboral de la Mujer. Nueve. Segundo debate del proyecto de Ley de Pesca Artesanal o Ley de las veinte millas náuticas. Diez. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa Contra Incendios. Once. Segundo debate del proyecto de Ley

en beneficio de los Educadores Comunitarios. Doce. Segundo debate del proyecto de Ley Aclaratoria de la Ley número veintitrés, promulgada en el Registro Oficial número ciento sesenta y ocho de catorce de abril de mil novecientos noventa y tres que Crea el cantón La Libertad en la provincia del Guayas. Trece. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano. Catorce. Segundo debate del proyecto de Ley de Sufragio y Retorno del Ecuatoriano Ausente. Quince. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Dieciséis. Segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de Pagos de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros. Diecisiete. Primer debate del proyecto de Ley de Unificación Salarial. Dieciocho. Primer debate del proyecto de Ley que Crea la Unidad Ejecutora de Servicios, Bienestar y Obras en la provincia de Pichincha. Diecinueve. Primer debate del proyecto de Ley que protege la Biodiversidad en el Ecuador. Veinte. Primer debate del proyecto de Ley Interpretativa a la Ley de Protección a los Representantes, Agentes o Distribuidores de Empresas en el Extranjero. Veintiuno. Primer debate del proyecto de Decreto que Declara de utilidad pública los predios para Cachi, Jesús María y San Juan, ubicados en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura. Veintidós. Primer debate del proyecto de Decreto Reformatorio del Decreto Legislativo número seis publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta y nueve de veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Veintitrés. Primer debate del proyecto de Ley de Creación de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado para los cantones Pastaza y Mera. Veinticuatro. Primer debate del proyecto de Ley Especial de Amnistía Tributaria". Hasta aquí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día, señores legisladores. Señor diputado Pedro Lino Sánchez.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: Señor Presidente, honorables diputados: el Gobierno Nacional, ha procedido a enviar al Congreso Nacional el proyecto de ley con el carácter de económico urgente que tiene que ver con la unificación salarial.

Nosotros pensamos, señor Presidente, los trabajadores de este país...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor legislador. Encarezco a las personas que asisten al Congreso Nacional mantener absoluto silencio, continúe, señor legislador.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: Muchas gracias, señor Presidente. Decía, señor Presidente y honorables diputados, que el Gobierno Nacional, viene adoptando una posición bastante complicada para el normal desenvolvimiento de las tareas y la actividad parlamentaria; no es justo, que cuando el pueblo ecuatoriano se encuentra inmerso en un proceso electoral, el Gobierno Nacional utilizando maniobras del pasado, utilizando argucias que no tienen razón de ser, quiera madrugar a los trabajadores de éste país para asestar una nueva puñalada en su contra. El proyecto de Unificación Salarial con el carácter de económico-urgente, tiene el propósito, señor Presidente y honorables diputados, de menoscabar los intereses y las conquistas logradas por los trabajadores ecuatorianos; en esos términos, señor Presidente, sabiendo que ese no es ningún beneficio que se le hace a los trabajadores del país, sabiendo que éste Congreso Nacional, está obligado a defender las conquistas alcanzadas por la clase obrera, hoy quiero, señor Presidente a nombre del Bloque Parlamentario del MPD y llamando a los honorables diputados miembros de este Plenario, que procedamos a ubicar el punto número diecisiete que tiene relación a la Ley de Unificación Salarial, en el punto número uno del Orden del Día establecido para ésta sesión vespertina y nocturna del Congreso en éste día, señor Presidente. Y, de la misma manera, saludar la presencia de todos los sectores sociales, que abrigando la esperanza que éste Congreso Nacional continúe en la línea de entregar leyes en beneficio de los que más lo necesitan, que en ésta noche procedamos a aprobar en el orden establecido con la excepción que he señalado, las leyes en beneficio de éste sinnúmero de ecuatorianos que han venido al Parlamento a exigir se cumpla con un anhelo, cuál es, de que se dictaminen leyes en su propio beneficio. Esa es la propuesta concreta en nombre del Bloque Parlamentario del MPD, para que se someta a

votación, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rogándoles a los señores legisladores que nos concretemos al Orden del Día, voy a dar la palabra de inmediato en el orden que me han solicitado. Diputado Santiago Bucaram, luego diputado Almeida, diputado Vanegas, diputado Isauro Puente y diputado Juan Castanier.

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente: En primer término, una vez que todos y cada uno de los que sí asistimos al Plenario de las Comisiones Legislativas, estamos presentes, le hacemos una solicitud, a fin de que los funcionarios del Congreso Nacional que hayan cumplido quince años o más de servicio, se les preste un reconocimiento a la labor prestada por ellos. Es común realizar este tipo de reconocimiento en todas las instituciones públicas. Recuerdo cuando yo fui judicial durante seis años, a los quince años se nos reconocía éste derecho por una parte y que solicito, someta a votación esta moción. Punto dos. El día de hoy tenemos que tratar el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, que va a conseguir que el sector más desprotegido de la sociedad, que tiene que pugnar por su rehabilitación social, al fin cada ciento ochenta días, ciento ochenta días al año, por su buena conducta, se le reduzca; y, además, una serie de objetivos sociales y de remuneraciones que son importantes para que los guías penitenciarios y no solamente ellos, sino todos los miembros de las penitenciarías, tengan unas remuneraciones de acuerdo con la calidad social que debe tener un ecuatoriano; es más, por eso le pido que se mantenga el Orden del Día en la forma y modo que se había expresado. En primer debate, el día de hoy, vamos a tratar los primeros debates así sea hasta con un diputado por eso lo urgente. Señor Presidente, con todo respeto, le voy a hacer una solicitud: El día de mañana es el día del trabajador ecuatoriano y por ser el Día del Trabajador ecuatoriano, la brecha que existe entre el hombre y la mujer por adquirir una plaza de trabajo es inmensa, el atavismo de que el hombre mantiene a su mujer y a sus hijos no es verdad, no es verdad que hay el pater family que se preocupa de sus hijos y de su mujer, si ni siquiera se preocupan de sus hijos, peor se van a

preocupar de su mujer, es absurdo, nosotros como legisladores tenemos la obligación el día de hoy, siendo el día de mañana el Día del Trabajador ecuatoriano, por lo menos tratar en el punto sexto, a fin de poder evacuar una Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que va a permitir que el treinta por ciento de los contratos públicos y privados de ahora en adelante tendrá la obligación de ser en favor de la mujer ecuatoriana para que pueda mantener a los hijos de esos sujetos que los deja en las calles, es obligatorio, en homenaje al primero de mayo, en homenaje a la mujer ecuatoriana por lo menos trasladar el punto octavo al punto sexto. Le pido encarecidamente, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Señor diputado Luis Almeida.

EL H. ALMEIDA MORAN: Señor Presidente y honorables legisladores: No hay mejor gestión que comenzar a trabajar en favor del pueblo ecuatoriano, mientras exigimos nosotros normalidad en las carreteras, en las calles del país, todavía no terminamos la Ley de Tránsito, señor Presidente, hay una amnistía de matriculación de vehículos en dicha ley y hay que defender la vida humana, razón por la cual si no le ponemos entre los primeros puntos del Orden del Día, que se la trate, por lo menos en el séptimo punto o en el sexto punto. Respecto al planteamiento que ha habido en Brasil de los reos y de las personas que quieren rehabilitarse, creo que es momento de que el país dé una solución al problema de la rehabilitación y definitivamente, tiene que dársela en términos de que mucha gente por otros lados plantean asesinar a los seres humanos ecuatorianos, plantean la cadena perpetua, no puede haber cadena perpetua, señor Presidente mientras no haya comida en el estómago, mientras no haya alimentación para la gente, mientras no haya una verdadera rehabilitación, científicamente es contrario a todo, razón por la cual, señor Presidente, el mejor homenaje que debemos dar a todos los ecuatorianos, es comenzar a trabajar y definitivamente entrar a solucionar, cada uno de los problemas que el Ecuador necesita. La Ley de Tránsito, señor Presidente, es fundamental; la semana pasada hubieron dieciséis muertos nuevamente,

mientras no haya ese ordenamiento, nosotros no podemos cuidar la vida humana, por eso hay que respetarla. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted señor legislador. Diputado Ricardo Vanegas tiene la palabra.

EL H. VANEGAS ARMENDARIS: Señor Presidente: Con respecto a la Ley de Tránsito, si bien es cierto se está avanzando y bastante, yo no creo que los dieciséis muertos se hayan producido porque no hay Ley de Tránsito, porque en realidad si la hay; hay un estatuto jurídico con el que sanciona y se está avanzando y se está avanzando bien. En cuanto a los señores... iba a hablar más, pero ya mi compañero Santiago Bucaram manifestó suficientemente la necesidad de procurar tratar de inmediato los proyectos a la ley Reformatoria del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, no es posible que esto continúe, así que se lo trate hoy de la manera más formal y más inmediata. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor diputado Isauro Puente.

EL H. PUENTE DAVILA. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Señor Presidente: Yo creo que el Congreso Nacional, debe como un homenaje a la clase trabajadora, que el día de mañana festeja un aniversario más de la matanza que se hiciera en Chicago en procura de mejores salarios, mejor trato, a quienes hacen la riqueza de todos los países del mundo, en un homenaje, digo yo, señor Presidente, señores legisladores, por el Primero de Mayo. Nosotros debemos pronunciarnos en tratar esta Ley de Unificación Salarial en primer puesto; en segundo lugar, señor Presidente, quisiera pedirle de la manera más comedida, en vista de que no estamos todos los diputados en éste momento para hacer tratamientos de los segundos debates, yo le rogaría a usted y a los señores legisladores que consideremos el primer debate del proyecto de Decreto que declara de Utilidad Pública, los Predios de Cachi, Jesús María y San Juan, ubicados en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura; le hago este pedido como diputado

de esa provincia, porque hemos quedado señores diputados que aquí se va a tratar los proyectos de los diputados que estamos asistiendo al Congreso Nacional y también es lógico que tratemos los proyectos de las personas que vienen precisamente a ver cómo se están tratando sus proyectos. Ese es mi pedido, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Señor diputado Juan Castanier.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Sí, señor Presidente, antes de intervenir y con todo el respeto, solicito a usted que por favor se constate el quórum por lista.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, constate el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: En éste momento se encuentran dieciséis legisladores en la sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos instalados en sesión, señor diputado, así que podemos continuar si no tratamos los segundos debates hasta que hayan los dieciocho legisladores, podemos seguir tratando, está instalada la sesión. Así es.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Bueno, quería proponer, señor Presidente y señores legisladores, dejando constancia de que no existe quórum en éste momento en la sala, me hubiera gustado que se compruebe por lista, para saber quienes son los legisladores que están presentes, que se mantenga el Orden del Día como está previsto, señor Presidente, esa era la propuesta que yo quería hacer, porque aquí hay segundos debates, se ha estado manteniendo durante todos los días anteriores que los segundos debates se traten primero y los primeros debates se traten después; creo que aquí hay amplios sectores que están esperando por la resolución de leyes en las cuales están involucrados y la mejor manera de hacerles un homenaje, sería mantener el Orden del Día, tal y como está previsto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ: Señor Presidente, solamente para decir que si no se quería que se trate la Ley de Unificación Salarial, en éste momento lo vamos a tratar, porque quedaron

pendientes en este momento ya los dieciséis puntos que estaban para segundo debate, es una pena, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se da por terminadas las intervenciones de los señores legisladores, vamos a continuar con el Orden del Día y solamente el momento que se trate la Ley de Unificación Salarial, nos instalaremos en Comisión General por unos minutos para escuchar al señor representante de la UNE. Señor Secretario, comencemos por los primeros debates hasta tener el quórum correspondiente, para poder tratar el segundo debate. Quiero también manifestarles que el proyecto de la Ley de Tránsito vamos a entrar a debatir y no a votar, no se necesita tener dieciocho para debatir, ya es responsabilidad de los legisladores el asistir a las sesiones correspondientes, si quieren participar en el debate, no votaremos, pero continuaremos el segundo debate. Señor Secretario, dé lectura al punto que nos corresponde de primer debate.



III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el diecisiete: "Primer debate del Proyecto de Ley de Unificación Salarial. Económico-urgente". Existe un informe enviado por la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Quito, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. Oficio número mil cincuenta-CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite, en los siguientes términos, el informe relacionado con el proyecto de "Ley de Unificación Salarial", enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente en materia económica. El objetivo central de este proyecto es el de corregir el sistema salarial vigente, al que lo califica de "complejo e inconveniente". Para ello propone la creación de un salario o sueldo unificado mensual para los trabajadores de los sectores público y privado, servidores públicos, miembros de la Fuerza Pública; y la pensión unificada mensual

para los jubilados pensionistas y beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSPOL), del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de los jubilados por sus empleadores. Sin embargo, al estructurar el salario o sueldo o pensión unificados, reformar el Código del Trabajo y la Ley del Seguro Social Obligatorio (Artículos uno, dos, cinco, siete, ocho, nueve, once, doce y trece) contradice lo dispuesto en el literal k) Artículo treinta y uno de la Constitución Política de la República, que expresamente reconoce la vigencia y permanencia de la décimotercera, décimo cuarta, décimo quinta remuneraciones, así como de la compensación salarial y la bonificación complementaria. Consecuentemente, al consagrar, mediante una norma secundaria, la extinción de la calidad de remuneraciones que tiene estos componentes que se unifican no tendría validez por la preeminencia de la norma constitucional. Con el agravante de que la reforma que el Artículo doce propone al Artículo noventa y cuatro del Código del Trabajo plantea facultar al Consejo Nacional de Salarios, que determine "cuando estos aumentos generales (los del salario unificado), y en qué valores, serán imputables a aumentos realizados por otros mecanismos", con lo cual se hecha por los suelos las normas que sobre la materia constan en los contratos colectivos. Pero, además, reitera en proponer disposiciones de igual tenor contenidas en resoluciones anteriores expedidas por el CONADES, que fueron declaradas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, como inconstitucionales por el fondo y la forma, consta en las resoluciones publicadas en los registros oficiales números seiscientos noventa y cuatro y ochocientos ochenta y cinco de doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco y quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, respectivamente. En las disposiciones que pretenden dar organicidad y funcionalidad jurídica al salario o sueldo o pensión unificados en todos los campos con los que se interrelacionan, la Comisión encuentra violaciones constitucionales y factores adversos a la conveniencia social que debe tener una Ley que trata sobre el delicado tema de los sueldos, salarios y pensiones,

tal cual lo analizamos a continuación: Uno. Al disponerse en el Artículo diecisiete, una disminución progresiva del cuarenta por ciento con el que aporta el Estado al valor de las pensiones, tal cual está señalado en el Artículo ciento sesenta y cinco, numeral diez, de la Ley del Seguro Social Obligatorio, desconoce lo preceptuado en el inciso tercero del Artículo veintinueve de la Norma Suprema del Estado, que califica a los fondos y reservas del seguro social, como propios y distintos de los del Fisco. Su efecto directo es la descapitalización del Fondo de Pensiones, inclusive el IESS, mediante oficio número cero once cero cero de esta fecha, sostiene que esta disposición "pondría en peligro la existencia misma del Instituto". Dos. Correlativamente, las variaciones de los montos salariales sobre los cuales debe aportarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aun el previsto para el presente año, que es del cincuenta por ciento del salario o sueldo unificado, disminuye los ingresos de los trabajadores, puesto que se incrementan los aportes y, concomitantemente, también demandan egresos adicionales al Presupuesto del Estado, cuyo financiamiento no consta en ninguna parte del proyecto. Por ende, son disposiciones que violentan lo señalado en los artículos treinta y uno, literal c), que garantiza la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, setenta y tres de la Constitución Política de la República, que prohíbe al Congreso Nacional expedir "leyes que aumenten el gasto público... sin que, al mismo tiempo, establezca fuentes de financiamientos...". Tres. El Artículo diecinueve, que contiene la disposición de que los sueldos básicos o mínimos del Magisterio Nacional y de otros sectores profesionales amparados por leyes especiales de escalafón, para la aplicación de las categorías escalafonarias existentes", peca de una generalización que afecta derechos adquiridos recientemente por los maestros, constantes en la Ley expedida por el Congreso Nacional el once de enero de mil novecientos noventa y seis y publicada en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y cuatro de diecisiete de los mismos mes y año, así como a los mecanismos que, en forma detallada, fija las remuneraciones de los profesionales médicos, ingenieros civiles,

y arquitectos, entre otros. Por tanto, esta disposición lesiona los derechos y garantías otorgadas a los trabajadores por el Artículo treinta y uno, literal c), de la Carta Suprema del Estado. Y, en el caso de los maestros, los retrotrae a una situación anterior perjudicial para sus justas aspiraciones de mejorar, relativamente siquiera, sus remuneraciones. Cuarto. La prohibición de la indexación Artículo veintiuno del proyecto para "establecer beneficios, subsidios, bonificaciones, remuneraciones adicionales o cualquier otro ingreso para el trabajador o servidor" en relación con el salario o sueldo unificado propuesto, tiene una concepción eminentemente fiscalista, cuya conveniencia debería analizarse en su debido contexto y diseñarse otros mecanismos compensatorios y de límites cuantitativos directamente relacionados con las disponibilidades del Fisco, pero su generalidad reduce el alcance y contenido de la contratación colectiva que está protegida por la Constitución y el Código del Trabajo. Cinco. El régimen transitorio, del cual trata el Capítulo quinto del proyecto, conlleva una normativa absolutamente discriminatoria, que no puede pasarse por alto bajo consideraciones unilaterales, en este caso las conveniencias fiscales, sino que debe propenderse a un tratamiento de equilibrio e igualdad, conforme manda el Artículo diecinueve, numeral cinco, de la Constitución. Seis. Además, la falta de un estudio técnico y de un análisis financiero comprado de las implicaciones económicas que, en los diversos órdenes tiene este proyecto, no permite cuantificar el impacto que tendría el salario o sueldo unificados en el volumen de la base exenta de tributación de los ingresos provenientes del trabajo; pero, fácilmente puede deducirse que superará los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno, en cuyo caso los trabajadores de ingresos medios aumentarán la tributación y los de ingresos bajos pasarán a formar parte del universo de contribuyentes. Siete. Lo demás de la parte dispositiva del proyecto está correlacionada con las normas analizadas en numerales anteriores y son accesorias de las principales. Ocho. A estas puntualizaciones que cuestionan el carácter constitucional y legal del proyecto, la Comisión debe agregar las de inconveniencia social, que se derivan

de la oposición de las cámaras de la producción y de los trabajadores, lo que hace prever que este proyecto de convertirse en Ley de la República sería fuente de permanentes conflictos, en lugar de ser un instrumento que coadyuve ciertamente a mejorar los ingresos de los trabajadores, la productividad y la armonía en las relaciones provenientes del Trabajo. La Comisión pone especial atención en esta falta de consenso mínimo que demanda un proyecto de esta naturaleza, que impide contar con el grado de aceptación social que garantice su vigencia y aplicación plenas. Sobre el hecho de que se haya remitido al Congreso Nacional este proyecto, con el carácter de urgente en materia económica igualmente se han generalizado criterios adversos, calificándole de inoportuno frente a la proximidad de las elecciones del diecinueve de mayo, abriendo interrogante sobre las verdaderas intenciones del Ejecutivo al haber optado por tal procedimiento. Por lo señalado a lo largo de este informe, la Comisión considera que el proyecto de "Ley de Unificación Salarial" no reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia social, por lo cual debe ser negado de acuerdo a las facultades que el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República otorga al Congreso Nacional y, en su receso, al Plenario de las Comisiones Legislativas. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social deja expresa constancia que, previo a la elaboración de este informe y sus conclusiones finales para el Plenario, recibió al señor Ministro del Trabajo y Recursos Humanos, que ratificó el contenido del proyecto. Igualmente, deja expresa constancia de la información que han proporcionado a la Comisión los señores representantes de las cámaras de la producción, en el sentido de que se han dirigido al señor Presidente de la República, para solicitarle que retire el proyecto de "Ley de Unificación Salarial". Asimismo, se mantuvieron sesiones de trabajo con el señor Director General del IESS, las cámaras de la producción, las centrales sindicales nacionales de trabajadores y la Unión Nacional de Educadores (UNE), que comparten el pedido de negar este proyecto, habiéndonos solicitado que así expresamente lo hagamos constar

en este informe. Suscribimos con la debida consideraciones. Licenciada Aracelly Moreno Silva, Presidenta Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Honorable Ricardo Vanegas, Vocal. Honorable Gustavo Larrea, Vocal. Honorable César Buelva, Vocal". Hasta aquí el Informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, antes de continuar con el punto, señor Secretario, constate si hay quórum en la Sala.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se encuentran dieciocho legisladores en la Sala, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suspendemos el tratamiento de primer debate, sobre Unificación Salarial y entramos nuevamente en el segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. Sí, perdón, sometamos a votación los cambios del Orden del Día. Señor Secretario tome votación sobre los diferentes planteamientos de cambios del Orden del Día. Sí, señor diputado.

EL H. BUCARAM ORTIZ: La remuneración en favor de los funcionarios legislativos, que es un acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primero vamos a tratar los puntos de cambio en el Orden del Día e inmediatamente su pedido, señor diputado. Señor Secretario, tome votación sobre las diferentes mociones de cambios del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del diputado Sánchez, que el punto diecisiete pase a uno, y ...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de la moción planteada por el diputado Sánchez, que levanten su brazo por favor; cinco de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Siguiente planteamiento, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del diputado Bucaram, que el punto ocho pase a ser punto seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

a favor de la moción del diputado Bucaram, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se rectifique la votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce en esta ocasión, señor Presidente, de dieciocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente planteamiento, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El del diputado Almeida, que el punto seis...

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, ya aceptó el diputado Almeida, ya no se va a votar eso, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El del diputado Puente, que el punto veintiuno pase a ser ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén a favor de la moción del diputado Puente, que levanten su brazo, por favor. Siete de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Siguiente planteamiento, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Un acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, está aprobado el Orden del Día, ahora leamos el acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Congreso Nacional. Considerando: Que el día veintitrés de abril se conmemora el Día del Servidor Legislativo; Que los servidores que han entregado quince años o más al servicio del Congreso Nacional, merecen ser reconocidos por la institución a la que han prestado sus servicios ininterrumpidamente; Que es deber del Congreso Nacional expresar su reconocimiento a quienes han consagrado la mayor parte de su vida, al servicio de la Función Legislativa; y, en uso de sus atribuciones consti-

tucionales y legales: Resuelve. Entregar cinco sueldos básicos al funcionario que haya cumplido quince años o más al servicio del Congreso Nacional, como reconocimiento por la labor prestada a la institución en forma ininterrumpida. Dicha remuneración, será cancelada al funcionario o empleado en su día clásico. El señor Presidente del Congreso Nacional dispondrá a la Dirección Financiera, hacer los reajustes económicos necesarios, a fin de que esta resolución se cumpla. Está acompañada por la firma de algunos diputados, señor Presidente". Hasta aquí el acuerdo planteado por el diputado Bucaram, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el acuerdo. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del acuerdo que se ha dado lectura, que levanten su brazo, por favor. Dieciséis de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Un momento, señor Secretario, señor diputado Castanier.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Sí, gracias, señor Presidente, querría dar lectura de un proyecto de resolución, para que en consideración del Plenario, usted, señor Presidente, disponga el trámite pertinente, voy a hacer la entrega en Secretaría para que se dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor Secretario, dé lectura al proyecto de acuerdo presentado por el diputado Juan Castanier.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que luego del conflicto bélico entre Irak y Kuwait en mil novecientos noventa y uno, se produjo la detención de ciudadanos kuwaitíes y su posterior traslado a Irak; Que se desconoce el destino de los ciudadanos, a pesar de que se han invocado varias instancias internacionales; y, Que es deber de los parlamentos mantenerse, vigilantes de la vigencia de los derechos humanos. Resuelve. Uno. Exhortar al Gobierno del Ecuador para que

a través de su representante ante la ONU, respalde todas las gestiones tendientes a la liberación de los prisioneros de guerra kuwaitíes; y, Dos. Recomendar al Gobierno del Ecuador, que proceda a incrementar las relaciones diplomáticas con el Gobierno de Kuwait, mediante la apertura de oficinas comerciales". Hasta aquí el texto planteado por el diputado Castanier, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le voy a encarecer al diputado Castanier, como en otros casos de asuntos de carácter internacional, para dar el mismo tratamiento, que una vez que se ha dado lectura, pase a informe de la Comisión de Asuntos Internacionales para que lo presente. Gracias, diputado Castanier. Que pase señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Uno. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes General de Instituciones del Sistema Financiero, Régimen Monetario y Banco del Estado; Régimen Tributario Interno y el Decreto número setecientos cuarenta y cinco del cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Secretario, dé lectura al siguiente punto, porque éste se necesitaría las dos terceras partes, ya que hay una moción presentada por el diputado Vallejo, de ratificación y no existiendo el número de diputados que configuran las dos terceras partes, pasemos al siguiente punto.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay informe, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Enseguida. "Oficio número doscientos

ochenta y siete-CLCP-P Quito, siete de marzo de mil novecientos noventa y seis. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número 0154-DGAL-96 del siete de marzo del presente año, el señor Director General de Asuntos Legislativos del Honorable Congreso Nacional, remite a esta Comisión el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas en el que se dio primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones número IV-95-81. La Comisión de lo Civil y Penal, conoció y aprobó el proyecto de Ley y recogiendo las observaciones realizadas en el Plenario de las Comisiones, resuelve emitir el informe correspondiente a fin de que usted le dé el trámite legal, esto es su sometimiento a segundo debate, toda vez que el proyecto guarda armonía con las disposiciones constitucionales. Atentamente, Luis Almeida Morán, Presidente Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. El inciso segundo del Artículo treinta y nueve dirá: Los cambios de domicilio electoral que efectuaren los ciudadanos, podrán hacerlo hasta setenta y cinco días antes de las elecciones, los mismos que serán registrados en el padrón electoral que se utilizará en el proceso electoral". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince, de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. En el Artículo diecinueve cámbiese las palabras "Tribunal de Garantías Constitucionales" por "Tribunal Constitucional". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, que levanten su brazo, por favor. Dieciséis de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. En el inciso primero del Artículo cuarenta y uno, sustitúyase las palabras "noventa días", por "sesenta días", suprimase el inciso segundo". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, diputado Juan Castanier.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Por favor, señor Presidente, si fuera tan amable, que a través de Secretaría se dé lectura al Artículo cuarenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor Secretario, actúe de conformidad con lo que solicita el señor legislador.

EL SEÑOR SECRETARIO: De inmediato, señor Presidente. Artículo cuarenta y uno. Los tribunales provinciales electorales, instalarán noventa días antes de las elecciones una o más mesas de información electoral en cada parroquia, en las que exhibirán los listados de los ciudadanos que consten en los padrones electorales. Los ciudadanos podrán concurrir a dichas mesas, para obtener el correspondiente certificado que indicará la mesa y parroquias en la que consten empadronados. Quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo su empadronamiento, presentarán al respectivo empleado, su cédula de identidad y ciudadanía vigente e indicarán su actual domicilio. Con estos datos se llenarán los formularios que servirán para la elaboración de los padrones electorales definitivos. La mesa de información laborará por lo menos ocho días interrumpidos en lugares de fácil acceso ciudadano; en el reglamento correspondiente, se establecerá las modalidades y detalles del sistema. Perdón, señor Presidente, aquí hay un texto modificatorio completo, dice: "el Artículo cuarenta

y uno sustitúyase por el siguiente: "Artículo cuarenta y uno. Los Tribunales Provinciales Electorales, informarán públicamente noventa días antes de la votación, la nómina de los ciudadanos cedulados que consten en los padrones electorales, valiéndose para el efecto, de los sistemas que determine el Tribunal Supremo Electoral. Quienes no estuvieren empadronados o no se hallen registrados en la parroquia de su actual domicilio, concurrirán al Tribunal Provincial Electoral o a las mesas que se instalaren para el efecto y mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y la información sobre su actual domicilio, se llevará a cabo su empadronamiento. En el reglamento correspondiente se establecerá la modalidad y detalles del sistema, tanto para la publicación e información como para la corrección de los padrones". Hasta aquí el Artículo cuarenta y uno de la Ley de Elecciones vigente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cerrado el debate. Tome votación sobre el artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. En el inciso primero del Artículo veintiséis, suprimase la frase que dice: "De entre los ciudadanos que consten en el respectivo padrón electoral". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciséis de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. El Artículo treinta, dirá: "Los Tribunales Provinciales Electorales integrarán

las Juntas Receptoras del Voto cuarenta y cinco días antes de las elecciones, con estudiantes de colegios secundarios que sean mayores de edad o que cumplan los dieciocho años un día antes de las elecciones. En caso de no ser suficiente su número, podrán integrarla ciudadanos de comprobada capacidad e idoneidad o con miembros de los partidos políticos, siempre que estas organizaciones políticas enviaren listas de ciudadanos, sesenta días antes de las elecciones". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo Final.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. La presente Ley Reformatoria, deroga las disposiciones legales que se le opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis, que levanten su brazo por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando. Que es necesario dar facilidades a los ciudadanos para que puedan votar en el domicilio en el que actualmente viven; Que es conveniente extender el período dentro del cual puedan los ecuatorianos solicitar los cambios de domicilio; Que igualmente es conveniente reformar la Ley de Elecciones para que guarde concordancia con las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado en lo que se refiere a la facultad de convocar a los Colegios Electorales para integrar el Tribunal Constitucional;

y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciséis de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Que se dé el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del proyecto de Ley Reformatorio al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un informe señor Secretario. Dé lectura al informe.

EL SEÑOR SECRETARIO: De inmediato, señor Presidente. "Oficio número trescientos sesenta y tres-CLCP. Quito veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: En atención al Oficio número doscientos sesenta y seis-DGAL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, por el cual me hace conocer la transcripción magnetofónica de los señores legisladores, sobre el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a los Artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social número Cuarenta y seis-setenta y nueve, efectuado en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas de veintitrés de abril del presente año, cúpleme informarle lo siguiente: En vista de que los señores legisladores no han formulado ninguna observación sobre el proyecto de la referencia, la Comisión a mi cargo se ratifica en el contenido del informe

constante en el Oficio número trescientos cuarenta y siete-CLCP de nueve de abril de mil novecientos noventa y seis sobre dicha ley, a fin de que se continúe con el trámite legal y constitucional respectivo. Atentamente, Abogado Luis Almeida Morán, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. El Artículo treinta y tres dirá: "Los internos sentenciados y aquellos sin sentencia, que durante el tiempo de su condena o internamiento observaren buena conducta y demostraren interés por su rehabilitación, obtendrán reducciones automáticas de dicha condena, por ciento ochenta días anuales contados desde su ingreso, con excepción de aquellos que no hayan cumplido con las normas, disposiciones y reglamentos del sistema penitenciario, cuyas faltas se harán constar en el informe de conducta conferido por el correspondiente departamento de diagnóstico y evaluación del Centro de Rehabilitación Social, en donde se encuentren guardando prisión, de acuerdo con el reglamento general". Hasta aquí el artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo primero que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. El Artículo treinta y cuatro dirá: "Las rebajas referidas en el artículo precedente, las concederá el Director Nacional de Rehabilitación Social, en forma obligatoria y automática. Para el caso de los transgresores que violen las normas antes referidas, el director del respectivo establecimiento receptorá del Departamento de Diagnóstico y Evaluación un informe mensual y obligatorio sobre la conducta de los infractores, el mismo que contendrá la reducción de las rebajas impuestas con la respectiva notificación al transgresor. A su vez, la autoridad remitirá este

informe al Director Nacional para los fines previstos en la ley". Hasta aquí el artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, perdón, ¿me pidió la palabra diputado Puente? El diputado Isauro Puente tiene la palabra.

EL H. PUENTE DAVILA: Señor Presidente: Hubiera querido participar en el artículo número uno, pero en todo caso, mi preocupación es ver si en el sitio en donde se refiere a los diagnósticos, me gustaría que se ponga en el caso del artículo número dos también, que debe ser evaluada la conducta tanto social como médica del infractor, eso no está tipificado, porque nosotros consideramos que la conducta delictiva no solamente es una conducta que está violando normas y disposiciones de la Ley de la República, sin embargo, creemos yo me he expresado cuando hemos hablado de este asunto, de que el problema no es solamente delincuencia, sino es un problema también médico y estamos viendo últimamente en nuestra sociedad, cómo justamente los problemas sociales, la desigualdad, la mala repartición, la falta de incentivos de trabajo, hace que la gente se vuelva delictiva, que vaya a infringir, que se transforme en un agresor, a veces en un criminal, que es lo que estamos viendo nosotros casi a diario, en todas las ciudades, a lo largo y a lo ancho del país; por lo tanto, me parece que si se debe poner algo concreto refiriéndonos a la conducta tanto social, como también médica, porque pienso que debe darse diagnósticos puntuales sobre esta situación. Eso no más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado José Cordero y luego diputado Luis Almeida.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: Uno de los mamotretos jurídicos peores que tiene la República, es el Código de Ejecución de Penas ¿Y por qué le llamo mamotreto jurídico? Porque se basa en una trasnochada escuela positivista de la criminología clínica, que parte de la base, de las teorías, de sus antecesores de Lombroso, Ferri, y Garófalo, en interpretaciones biológicas, psicológicas y antropológicas del delito; de todos modos, como no estamos en condiciones este

rato de hacer una reforma integral, que privilegie una verdadera resocialización, que no la hacen las cárceles ni el sistema penitenciario nuestro, que es una verdadera fábrica de criminales y que retroalimenta la criminalidad, por lo menos hagamos más llevadera la suerte de esos internos y hagamos que se haga factible, dentro de las limitaciones de ese abominable sistema peniteniario, esa rehabilitación. Yo estoy absolutamente de acuerdo en mantener sin cambio alguno el artículo segundo, porque nada sacamos con entrar a precisiones sobre la conducta médica y la conducta social; de qué conducta social podemos hablar respecto a seres que precisamente se les está apartando de la sociedad y que están privados del don más precioso del hombre, cual es la libertad. Tampoco podemos hablar de conducta médica, porque nos estaríamos refiriendo a los profesionales integrantes del Colegio Médico. Los que hacen la evaluación de conducta, son técnicos o seudotécnicos, unos médicos, otros antropólogos, otros sociólogos. Yo tengo otro concepto de los factores criminógenos, y no voy a entrar en profundas discusiones, sobre la materia, creo que es bien concebido el artículo segundo y si queremos hacer algún beneficio en pro de la rehabilitación o de la resocialización, debemos mantener su texto. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Almeida.

EL H. ALMEIDA MORAN: Gracias, señor Presidente. En el artículo número dos, nosotros lo que queremos es mantener un diagnóstico, una evaluación del comportamiento social dentro del penal, de la persona que está pagando una pena; en tal sentido, como Presidente de la Comisión Civil y Penal, hemos visto que es necesario mantenerse esto definitivamente, porque no podemos hacer otro tipo de evaluaciones cuando ni siquiera le podemos dar de comer en los penales a este tipo de gente aquí detenidos. En tal sentido, señor Presidente, el artículo debe quedar como está. Si alguna vez, más adelante podemos hacer un cambio total a este Código de Ejecución de Penas, tendría que tener otro concepto cuando el Estado ecuatoriano, primero de alimentación, de comida a la gente y en definitiva se sostenga de otra manera. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santiago Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ: Corto, señor Presidente. Que se mantenga el artículo y lo propuesto por el diputado, lo que era su preocupación, se encuentra en el artículo veintinueve del Reglamento General de aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social; respecto de los informes que deberá presentar el médico, el odontólogo, el sicólogo, etcétera, del departamento asistencial de las cárceles. Gracias, señor Presidente, no hace falta la recomendación que hacen, ya está legislado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario de conformidad con las normas reglamentarias, tome votación sobre el artículo original. Si éste es negado, se aceptará otras propuestas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo dos, que se dio lectura, que levanten su brazo, por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3. A continuación del Artículo treinta y cuatro, agréguese uno que diga: "El incumplimiento de la disposición anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo tres que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del artículo cuatro, que levanten su brazo, por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Congreso Nacional, Considerando: Que el Artículo diecinueve, numeral diecisiete, literal c), inciso tercero, de la Constitución Política de la República, señala que el régimen penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados; Que, el numeral nueve, Artículo veintitrés de la Ley Orgánica de la Función Judicial, publicada en Registro Oficial número seiscientos treinta y seis de dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, permitía a las Cortes Superiores de Justicia, durante las visitas de cárcel -hoy Centros de Rehabilitación Social- realizadas el veintidós de diciembre y la víspera del Domingo de Ramos, rebajar hasta tres meses de prisión y el valor de costas y multas a los sentenciados, cuya condena exceda de seis meses, previo el cumplimiento de ciertos requisitos legales, con un total de ciento ochenta días; Que, el Artículo veintitrés de la Ley Orgánica de la Función Judicial modificado por los Artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y treinta y cinco de su Reglamento, por un máximo de rebajas de hasta ciento veinte días anuales; publicado en el Registro Oficial número doscientos ochenta y dos del nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos; Que, el Sistema Penitenciario Ecuatoriano, tiene como objetivo fundamental la rehabilitación integral de los internos, para alcanzar su reincorporación a la sociedad, la prevención de la reincidencia y la habitualidad; Que, el otorgamiento de las rebajas de penas permitiría al Estado minimizar el gasto por mantención de internos, facilita descongestionar las cárceles, que en la actualidad presentan serias limitaciones de infraestructura y posibilitar la aplicación de una adecuada Rehabilitación Social, y; En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria a los Artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social". Hasta aquí los

Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin debate. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince de dieciocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada. Por consiguiente, ha sido aprobada la ley. Que se dé el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto, señor Secretario.

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Número cuarto-noventa y seis-ciento treinta y seis". Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Oficio trescientos sesenta y cuatro-CLCP. Quito, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. En atención al Oficio número doscientos sesenta y siete-DGAL de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, por el cual me hace conocer la transcripción de la versión magnetofónica de los señores legisladores sobre el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, número Cuarto-noventa y seis-ciento treinta y seis, efectuado en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, de veintitrés de abril del presente año, cúpleme informarle lo siguiente: En vista de que los señores legisladores no han formulado ninguna observación sobre el proyecto de la referencia, la Comisión a mi cargo se ratifica en el contenido al informe constante en el oficio número trescientos cincuenta y dos-

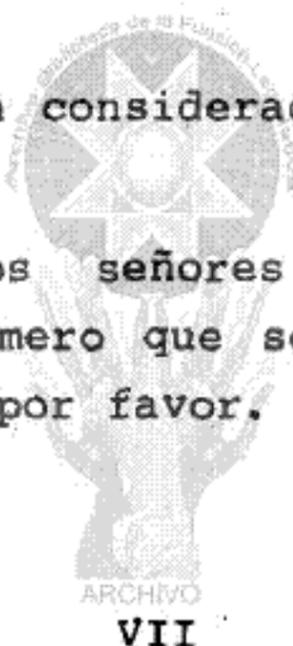
CLCP del diez de abril de mil novecientos noventa y seis, sobre dicha ley, a fin de que se continúe con el trámite legal y constitucional respectivo. Atentamente, abogado Luis Almeida Morán, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. En el Artículo cuatro, luego del inciso segundo del literal g) agrégase uno que diga: "El delegado de la Federación Nacional de Servidores Públicos de Rehabilitación Social". A continuación del nuevo inciso, después de la frase "Ministro Fiscal General", agrégase "por el Presidente de la Federación de Servidores Públicos de Rehabilitación Social". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, que se sirvan levantar su brazo por favor. Quince de dieciséis, señor Presidente.



EL SEÑOR PRESIDENTE: No está aprobado, señores legisladores, porque no hay los dieciocho legisladores presentes en la sala, por lo tanto, se rectificará la votación posteriormente, se suspende y continuamos con el punto en primer debate que estábamos tratando.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se concluyó la lectura del informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay informe de minoría, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al informe de minoría. Un momento, señor Secretario, el señor diputado Pedro Lino Sánchez.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: Usted se ha referido al informe de minoría, señor Presidente y me parece improcedente, le ruego a usted ordenar a Secretaría dé lectura al Artículo noventa y cuatro del Reglamento Interno del Congreso Nacional, tenga la fineza.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, señor diputado. Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y cuatro del Reglamento Interno: "Si la mayoría de los miembros de la Comisión emiten informe desfavorable, el proyecto será desechado, salvo que, en el caso de haber informe favorable de minoría el Congreso decida conocerlo mediante resolución tomada por mayoría absoluta de los concurrentes". Hasta aquí el texto del Artículo noventa y cuatro solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado en qué se basa su punto de orden.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: El punto de orden es muy específico, señor Presidente. El Artículo veinticuatro del Reglamento Interno es muy concreto y señala de que para dar paso a su propuesta, o más bien dicho a la propuesta del Honorable Castanier, debe usted someterle a consideración del Plenario de las Comisiones, es decir, someterla a votación. Eso dice textualmente el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor diputado, solamente estamos haciendo dar lectura al informe de minoría, luego conoceremos el informe de mayoría, solo estamos para información de la sala, que den lectura también al informe de minoría, nada más, así que no hay incompatibilidad alguna, pero le agradezco por su preocupación. Continúe con la lectura del informe de minoría, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Quito, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Los suscritos, integrantes de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, presentamos a usted y por su digno intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas, el siguiente informe: El Proyecto de Ley ha sido elaborado por el Gobierno Nacional

y presentado al Congreso luego de un dilatado proceso de diálogo que ha mantenido con los sectores directamente relacionados con el tema: empresarios y trabajadores organizados en las Cámaras de la Producción los primeros, y el Frente Unitario de Trabajadores -FUT-, los segundos. **Objetivos.** El proyecto de ley persigue los siguientes objetivos: Reformar, ordenar y simplificar la compleja y caótica estructura salarial vigente, que perjudica a empleadores y trabajadores. Evitar el incumplimiento y evasión salarial que, por la complejidad del sistema que ocurre en el país, perjudicando a muchos trabajadores. Mejorar ingresos de los trabajadores, como efecto de la unificación en aspectos tales como: décimo tercer sueldo, fondos de reserva, horas suplementarias y extraordinarias, indemnizaciones por despido intempestivo, etcétera. Mejorar las jubilaciones y pensiones a cargo del IESS, mediante el destino de los recursos que recibirá con mayores aportes de empleadores y trabajadores. Posibilitar una política salarial dinámica y equitativa, mediante incrementos periódicos que se efectuarán en el futuro sobre el salario unificado. **Contenido.** El proyecto crea el salario o sueldo o pensión unificados con la integración y suma de los siguientes rubros: Niveles Mínimos Mensuales. Salario mínimo o básico, noventa y cinco mil sucres. Compensación por costo de vida, ciento cuarenta y cinco mil sucres. Bonificación complementaria, ciento cincuenta mil sucres. Décimo quinto sueldo, cuatro mil ciento sesenta y siete sucres. Décimo sexto sueldo, quince mil ochocientos treinta y tres. Salario Unificado, cuatrocientos diez mil sucres. Se mantienen vigentes fuera de la unificación, el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, que se los denomina bono navideño y bono escolar, con el propósito de establecer doce salarios o sueldos al año, uno en cada mes, y además, los dos bonos mensuales (Artículo uno y dos). **Reformas al Código del Trabajo.** Se incorpora en el concepto de remuneración, los componentes mencionados en el salario unificado, lo que en el futuro significará mejores ingresos para los trabajadores (Artículo cinco). Se establece que el salario unificado recibirá los incrementos periódicos semestrales (Artículo doce). Se mantiene en forma adecuada, similar a lo actualmente vigente, la jubilación patronal, permitiéndose

que el empleador y trabajador puedan establecer de común acuerdo un fondo global que se pague una sola vez, previa aprobación judicial (Artículo trece). Reformas a la Ley del Seguro Social. Se reduce de cinco a tres años el tiempo de promedio para el cálculo de la jubilación (Artículos quince y dieciséis), se mejora la pensión mínima elevándola de un salario mínimo vital (noventa y cinco mil sucres), al monto mínimo sobre el cual debe aportarse al IESS (doscientos cinco mil sucres en mil novecientos noventa y seis) (Artículo dieciséis), disponiéndose que los mayores ingresos que reciba esta Institución no se destinen a gastos corrientes o administrativos, sino a mejorar las prestaciones (Artículo dieciocho). Estas reformas permitirán que en el futuro las pensiones jubilares a cargo del IESS sean mayores a las actuales, haciéndose justicia a un importante sector que hoy está desprotegido: los jubilados. Disposiciones Generales: Se establece que corresponderá al Presidente de la República fijar los sueldos básicos para la aplicación de las categorías escalafonarias de los sectores profesionales que están amparados por Leyes de Escalafón (Magisterio, Médicos, Ingenieros), lo cual se encuadra en el manejo económico y fiscal que corresponde al Ejecutivo (Artículo diecinueve). Régimen Transitorio: Para evitar impactos súbitos inconvenientes, tanto en el sector público como en el privado, por los efectos de la unificación en los aspectos mencionados en la Disposición Transitoria Cuarta, se establece un adecuado Régimen Transitorio que va desde el año mil novecientos noventa y seis hasta el año dos mil, lapso en el cual irán aumentando los montos de cálculo, en beneficio de los trabajadores. El proyecto de ley guarda armonía y concordancia en sus disposiciones, reflejando un sano equilibrio en las obligaciones de los empresarios y los derechos de los trabajadores en materia salarial. Constitucionalidad: Como el proyecto recoge y mejora los derechos de los trabajadores, se encuadra en la Constitución Política de la República: Artículo treinta y uno, literal c). Se cumple lo previsto en el Artículo setenta y tres de la Constitución por el sistema previsional que se establece en la Disposición Transitoria Quinta, y por los ingresos que el Fisco percibirá por efecto del impuesto a la renta. Conclusión: Por las razones anotadas y por con-

siderar que el proyecto simplifica y ordena la estructura salarial al sector empresarial y especialmente al sector laboral, beneficia al país, opinamos favorablemente a su aprobación. Atentamente, suscribe el diputado Castanier". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor Secretario, dé lectura al Artículo primero del informe de mayoría. Es informe desfavorable, señores legisladores, dé nuevamente lectura al Artículo noventa y cuatro del Reglamento de la Función Legislativa.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y cuatro del Reglamento de la Función Legislativa: "Si la mayoría de los miembros de la Comisión emiten informe desfavorable, el proyecto será desechado, salvo que, en el caso de haber informe favorable de minoría, el Congreso decida conocerlo mediante resolución tomada por mayoría absoluta de los concurrentes". Este el texto solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, la Presidencia toma la resolución de conocer el proyecto artículo por artículo, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la Constitución y leyes de la República, que está sobre el Reglamento; por lo tanto, dé lectura al artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 1. Salario, Sueldo y Pensión Unificados. Créase el Salario o Sueldo Unificado mensual que percibirán los trabajadores de los sectores público y privado; los servidores públicos; los miembros de la Fuerza Pública; y la pensión unificada mensual para los jubilados, pensionistas y beneficiarios del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), de la Comisión de Tránsito del Guayas, en sus diversas coberturas de seguros y riesgos, así como los jubilados por sus empleadores. El salario, sueldo y pensión unificados mensuales son el resultante de adicionar los siguientes componentes vigentes: Uno. Salario o sueldo o pensión actuales. Dos. Compensación por el incremento del costo de vida. Tres. Bonificación

complementaria, mensualizada. Cuatro. Décimoquinto sueldo o pensión, mensualizados; y, Cinco. Décimosexto sueldo o pensión. La suma de tales componentes no podrá ser inferior a los niveles actualmente vigentes, debiendo incrementarse en el futuro a través de los diferentes mecanismos legales y contractuales. Para quienes no tienen derecho a uno o varios de los componentes antes determinados, se efectuará la unificación excluyendo los mismos". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Quiero manifestarles señores legisladores que tenemos el término que establece la Constitución y la ley para tratar este proyecto, hoy simplemente es primer debate, podemos hacer lo más ágil posible para que esto se acabe rápidamente y en el segundo debate, es donde podemos negarlo y podemos argumentar, así es que yo les encarezco, intervenciones cortas para que no nos alcance el tiempo establecido por la ley por la Constitución, es simplemente una recomendación, señores legisladores. Señor diputado Pedro Lino Sánchez.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA: Señor Presidente, yo voy a ser consecuente con su llamado, en virtud de que tenemos muchas leyes que aprobar en esta noche, en beneficio de los sectores populares, pero quiero, señor Presidente, corroborar la intervención que hice hace un momento, precisando sencillamente lo siguiente: "La Comisión de lo Social y Laboral, ha enviado un informe al Honorable Congreso Nacional, al Plenario de las Comisiones, donde de manera real y objetiva, convincente, deja ver y le dice al Plenario de las Comisiones, la imposibilidad que hay para aprobar, este proyecto del Ejecutivo. Nosotros creemos, señor Presidente, que definitivamente se están violentando normas constitucionales como la del Artículo treinta y uno literal c), que plantea de manera muy taxativa, que los derechos de los trabajadores son irrenunciables, intangible. Por ello, señor Presidente, yo quiero hacer el llamamiento a todos los bloques parlamentarios en esta noche y los voy a nombrar. El mejor homenaje que este Congreso Nacional tiene que hacer a la gloriosa gesta de Chicago, es de que en esta noche procedamos todos los bloques par-

lamentarios, el PRE, la Democracia Popular, la ID, el MPD, los Social Cristianos que no están aquí en este Plenario, todos los bloques parlamentarios tenemos en esta noche, el compromiso ineludible de defender las conquistas hasta aquí alcanzadas por la clase obrera ecuatoriana, y en esos términos, señor Presidente, el informe de la Comisión es muy claro, plantea de que es impropio, violatorio a la Constitución, el hecho de que el Congreso Nacional entre a discutir este proyecto de ley del Ejecutivo. En consecuencia, señor Presidente, en términos generales, el bloque del MPD habiendo hecho el llamamiento que he señalado a los demás bloques, planteamos la necesidad de que en este primer debate, el Congreso Nacional proceda artículo por artículo, a negar, o rechazar y a enviar al Ejecutivo, rechazando este proyecto de ley que no es otra cosa que aplicar la política neoliberal en el aspecto del salario de los trabajadores para seguir conculcando derechos que le han costado sangre y sacrificio a los trabajadores de este país, que son los únicos que generan la riqueza nacional. Esa es la propuesta, señor Presidente, y nuestro bloque, artículo por artículo, irá negando este mamotreto proyecto en función de ahora y siempre, defender los más caros intereses de la clase obrera ecuatoriana en estos precisos momentos, señor Presidente. Nada más, y muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Juan Castanier.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Señor Presidente, solicito a usted muy comedidamente se dignen hacer leer por Secretaría, los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho de la Constitución Política del Estado. Los artículos reformados por favor, señor Secretario.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura a los artículos a que hace referencia el señor legislador.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo sesenta y siete de la Constitución Política del Estado, reformada y publicada en el Registro Oficial ochocientos sesenta y tres de martes dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. En el Artículo sesenta y siete: Auméntase a su texto lo siguiente, -completo previamente- Artículo sesenta y siete

de la Constitución Política: "El Congreso Nacional conoce, aprueba o niega proyectos de ley; en su receso, esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas". El texto adicional de la reforma que contiene el Registro Oficial ochocientos sesenta y tres de martes dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis. En el Artículo sesenta y siete, auméntese a su texto lo siguiente: "El que tomará sus resoluciones por mayoría, que en ningún caso será inferior a quince votos conformes". Ese es el Artículo sesenta y siete. En el Artículo sesenta y ocho, con la reforma publicada en el Registro Oficial ochocientos sesenta y tres, de martes dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis, el texto dice en el Artículo sesenta y ocho de la Constitución Política de la República: "Reemplácese los dos primeros incisos por otro que diga: "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates; presentado el proyecto, el Presidente del Congreso lo remitirá a la Comisión Legislativa respectiva y lo distribuirá a todos los diputados. La Comisión preparará el informe para el primer debate. En el curso del primer debate podrán presentarse observaciones al proyecto, luego de esto, volverá a la misma Comisión, para que se elabore un informe para el segundo debate. En el segundo debate, el proyecto será aprobado, negado o modificado con la mayoría de votos de los concurrentes a la sesión, sin perjuicio de la mayoría establecida en el Artículo anterior. A continuación quedan vigentes los artículos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es suficiente, señor Secretario. Continúe señor legislador.

EL H. CASTANIER MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. De la lectura del Artículo sesenta y ocho, se desprende clarísimamente, meridianamente, que en primer debate, no se puede negar un proyecto de ley ni su discusión, que eso necesariamente tiene que darse en segundo debate, actuar de otra manera, sería irse contra los reglamentos, contra la Ley Orgánica de la Función Legislativa y lo que es más, como se acaba de dar lectura, contra disposiciones de la Constitución Política del Estado. El primer debate es únicamente para hacer observaciones, para que pase a segundo debate y en la Comisión,

luego del segundo informe, se proceda a la votación. Después de esta observación, señor Presidente, que me parece pertinente desde el punto de vista legal, nosotros frente a este proyecto de ley, hemos presentado un informe de minoría, que además no corresponde solo a quien dirige la palabra en este momento, sino a otros legisladores que no estuvieron en la sesión de la Comisión el día de hoy, porque hubo un cambio de hora de último momento. Nosotros estimamos que el Gobierno Nacional, durante tres años a hecho una serie de esfuerzos, a hecho una serie de diálogos, ha implementado una serie de deliberaciones con los diversos sectores involucrados, para ordenar el sistema salarial de este país, no para darle una puñalada a nadie, sino para ordenar el sistema salarial distorsionado, irregular, incompatible con la sana lógica que existe aquí en este país. Se ha hablado aquí de hacer homenaje a la gesta de Chicago, rechazando el proyecto del Ejecutivo el día de hoy. Yo quisiera preguntar, ¿los trabajadores en Chicago ahora, tendrán todo un paquete de componentes con compensación del costo de vida, con bonificación de responsabilidad, con décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto sueldo? Se ha atacado aquí que es un proyecto neoliberal el de la unificación salarial. Señor Presidente, señores legisladores, averigüen y pregunten si en Cuba, uno de los últimos sistemas socialistas que existe en América, se pagan los sueldos por componentes, existe un solo sueldo, un solo salario, una sola remuneración; la desorganización política de nuestro país, ha acarriado que a lo largo de los años, a través de una serie de medidas demagógicas, vaya creando esos componentes que como vuelvo a repetir, han distorsionado la realidad del sistema salarial de nuestro país. No existe ningún país en Latinoamérica, no existe ningún país en la región Andina, que tenga un sistema salarial tan alrevesado como el que tenemos en el país. ¿Cual es la ganancia que va a obtener el Gobierno Nacional, con la vigencia del sistema de la unificación de salarios? ¿Habrà alguna ganancia tal vez de tipo político? ¿Habrà alguna ganancia tal vez de tipo económico? Este es un Gobierno que está terminando su función, es un Gobierno que en el sistema salarial quiere dejar sentado un precedente

de orden, para el futuro del país. No puede ser posible que sigamos manteniendo este tradicional sistema de que porque un proyecto viene del Ejecutivo, sea del Ejecutivo que sea, sea en el gobierno que sea, necesariamente llega acá al Congreso con un INRI, llega acá al Congreso con un baldón, y hay que tratarle de mamotreto jurídico y los que hicieron el proyecto, son por poco oligofrénicos o retardados mentales. Estamos subestimando, señor Presidente y señores legisladores, el valor y la capacidad de ecuatorianos como nosotros, de empleados de carrera, de funcionarios de carrera del Ministerio del Trabajo, no afiliados a ningún partido político, que han hecho un esfuerzo durante estos años, estos últimos años, para tratar de entregarle un proyecto al país absolutamente coherente, absolutamente racional, que no lesiona los intereses de los trabajadores, más allá de que no tiene nada que ver con el Artículo treinta y uno, literal c) de la Constitución Política del Estado. Creo más bien, está preservando la vigencia del Artículo treinta y uno, literal c). Me voy a permitir, señor Presidente y señores legisldaores, hacer un recuento brevísimo de qué sucedería con la nueva Ley de Unificación Salarial, en el caso de una persona que gane noventa y cinco mil sucres mensuales, es decir, un sueldo mínimo vital: En la actualidad, el salario mínimo vital general de noventa y cinco mil sucres, tiene por compensación, por costo de vida, ciento cuarenta y cinco mil sucres; bonificación complementaria, ciento cincuenta mil sucres; décimo quinto sueldo, cuatro mil ciento sesenta y siete sucres; y, décimo sexto sueldo, quince mil ochocientos treinta y tres sucres. Estos son los componentes que se unificarían y darían un total cuatrocientos diez mil sucres. Pero, como se va a ir haciendo una tabla, que las alzas van a corresponder al cincuenta por ciento, toda una serie de parámetros que tienen que ver con el sueldo básico, como por ejemplo el décimo tercero, el décimo cuarto que se mantienen, en la actualidad, el décimo tercer sueldo anual, correspondería a un salario mínimos vital general, es decir a noventa y cinco mil sucres; si se aprueba del salario unificado, pasaría el décimo tercer sueldo a ser doscientos cinco mil sucres, porque correspondería al cincuenta

por ciento del salario unificado, y con el paso de los años hasta el dos mil, correspondería al ciento por ciento. Yo sé que no se trata de una elevación salarial, no estoy queriendo engañar, porque no tenemos doble discurso, no tenemos razón de aplicar un doble discurso, no se trata de una elevación salarial, pero si hay algunas ventajas, no serán unas ventajas significativas, pero hay algunas ventajas desde el punto de vista puramente económico, señor Presidente. Yo quiero expresar como miembro de la Comisión, como ecuatoriano, el que más allá de los intereses políticos, más allá de la contienda electoral, actuemos por favor con responsabilidad y seriedad frente a un proyecto que insisto, tiene absoluta coherencia y absoluta lógica, con el ordenamiento futuro del sistema salarial en el país. Estamos de acuerdo con el Artículo primero, señor Presidente y vamos a proponer una observación para la Comisión, que se acoja la propuesta del Frente Unitario de Trabajadores, aquí tenemos un documento de las propuestas del Frente Unitario de Trabajadores, firmada, suscrita por el señor Ramiro Veloz Cueva, Presidente Nacional de la CEDOC, Presidente de turno del FUT; el señor Humberto Luzardo, Presidente de la CTE; el señor Fausto Dután, Presidente de la CEDOCUT; y, el señor Julio Chang, Presidente de la CEOLS. Que se acoja la modificación que ellos plantean para el Artículo primero, solicitando que se añada entre paréntesis, que en el numeral primero, salario mínimo vital, salario mínimo fijado por las comisiones sectoriales, salario o sueldo básico o pensión actuales. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, a usted, señor legislador. Señor diputado Oscar Célleri.

EL H. CELLERI CEDEÑO: Gracias, Presidente, muy concreto. Nadie quita la facultad que tiene el Ejecutivo de mandar proyectos con el carácter de económico-urgente, el problema grave, señor Presidente, es que por primera ocasión, los trabajadores y los empleadores venían reuniéndose en una mesa de trabajo, si bien es verdad que el trabajo avanzaba lento, pero había avanzado, y lo extraño es que en una forma precipitada, inconsulta, irrazonable, y que voy a permitir con toda la delicadeza para usted compañero -con su permiso, señor Presidente- Juan Castanier, mañosa, la actitud del Ejecutivo es mañosa;

no se puede concebir que una situación de tanta importancia, donde los trabajadores y los mismos empleadores habían avanzado en mucho en asunto de ponerse de acuerdo en algunos aspectos, de repente el señor Ministro del Trabajo para justificar su inoperancia en este país, ha pretendido mandar por esta vía utilizando del señor Presidente de la República esa facultad constitucional que tiene de mandar los proyectos económico-urgentes. Y es mañosa, porque la entrega al Congreso, nosotros tuvimos Plenario el día jueves en la mañana, viene aquí desesperado, sudoroso, apresurado, el señor Ministro de Trabajo y le entrega en la tarde, en cierta forma no había nadie en el Congreso, era jueves tarde y el viernes el Plenario no labora, tenemos fin de semana, es decir, pura intención mañosa de querer consumir el tiempo, para que este proyecto que tiene un tiempo limitado, para su conocimiento, aprobación o negación, a lo mejor pase por el Ministerio de la Ley, como es lo que han de querer. Yo pienso que lo justo sería que por favor entienda el Gobierno que esta es una situación muy importante en verdad, en la política salarial y que fuera justo que en verdad haya un debate nacional al respecto, donde tanto los empleadores como los trabajadores continúen en este debate y que el Congreso en todo caso, abra sus puertas y de ser posible se haga eco a estos requerimientos, para efectos de sacar un buen proyecto porque hay cosas que en verdad, la misma aportación del Estado en cuanto a la disminución progresiva, la situación de las pensiones jubilares. Señor Presidente, hay temas que en verdad merecen nuestro rechazo, sí creo, como observación más bien, que se niegue fundamentalmente el artículo, señor Presidente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo quisiera rogarles que continuemos adelante. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2. Bono Navideño y Bono Escolar. No forman parte del salario, sueldo y pensión unificados, la décimatercera y décimo cuarta remuneraciones o pensiones, que se mantienen vigentes, sustituyéndose por el bono navideño y el bono escolar, en su orden. En consecuencia, en toda norma vigente, las expresiones "décimotercer sueldo" o "décimatercera remuneración" o "décima tercera pensión" o

similar, sustitúyense por "bono navideño"; y las expresiones "décimo cuarto sueldo" o "décimacuarta remuneración" o "décimocuarta pensión" o similar, sustitúyense por "bono escolar". Hasta aquí el Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor diputado Isauro Puente.

EL H. PUENTE DAVILA: Señor Presidente, rápidamente, como usted nos ha pedido. Yo, inclusive pediría que demos una lectura de todos los artículos para proceder a la votación en segunda instancia, debo decir rápidamente, señor Presidente, que de todas maneras, los salarios que tienen nuestros trabajadores, son salarios de miseria. Si vamos por eso, el propio Banco Mundial lo ha dicho, que todo trabajador o todo ser humano que gane por debajo de un millón de sucres, es considerado pobre, qué podríamos decir, del salario de muchos trabajadores que están muy debajo de esa cantidad; y lo que es más, señor Presidente y señores legisladores, hay cerca de tres millones de trabajadores informales en nuestro país, que realmente ni siquiera perciben un salario digno de la condición humana. Además, señor Presidente, si hacemos una revisión brevísima de este proyecto, el mismo adolece de un financiamiento, en ninguna parte nos están diciendo cuál va a ser su financiamiento, y todo proyecto debe tener un financiamiento si es que se va a hacer una reunificación en total. Además, no es que se viole el Artículo treinta y uno en el literal c), sino en el último literal de este artículo, en donde se está diciendo claramente que no se puede ir a las indexaciones, es decir, no hay una atribución del señor Presidente de la República para que se modifiquen los sueldos, estaríamos violando ese artículo; además, señor Presidente, también el Artículo treinta y uno dice que no se puede tocar los salarios de los trabajadores, prácticamente, señores diputados, tendríamos que modificar el Artículo treinta y uno, que es la Carta Magna, que es la Constitución, la máxima Ley para dar paso a un proyecto de una Ley especial. Además, estaríamos también violando el Artículo cinco, porque se está en esta ley dividiendo al sector público por un lado y al sector privado, por otro lado; y, la ley está diciendo

claramente que todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley. Además, se incrementaría el aporte al IESS y sería una manera también de estar mermando el pobre salario de los trabajadores; y, por último, señor Presidente y señores legisladores, es por primera vez que tanto los señores empresarios como los trabajadores, están de acuerdo en que este proyecto urgente, sea negado, señor Presidente. Por lo tanto, pediría a los señores legisladores, que meditemos y demos paso a lo que ha dicho el diputado Célleri, en el sentido de que demos paso a una discusión nacional, no podríamos dar paso a que en un proyecto se apruebe, aprovechando que en los próximos días no va a haber trabajo. Eso no más, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a tomar la decisión de leer por capítulos y ahí les daré la palabra para que puedan hacer las observaciones correspondientes. Señor diputado José Cordero, luego el diputado Buelva.

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente: No creo que convenga tener una posición acrítica a un proyecto, por el solo hecho de haber sido presentado por el señor Presidente de la República, en momento inoportuno. Creo que este proyecto tendría una ventaja, siempre y cuando se cumplan con tres objetivos: Un real incremento de las remuneraciones de los trabajadores, e indudablemente si algo que está escalonado a lo largo de un año, como esas remuneraciones complementarias, el décimo cuarto, el décimo quinto, el décimo sexto sueldo, las bonificaciones complementarias, se pagan antes en vez de pagarse después, indudablemente ese objetivo redundará en beneficio de los trabajadores, pero creo que al proyecto deben hacerse los necesarios correctivos: Primero, que no incida en un aumento de la tributación por parte de los trabajadores y hay mecanismos idóneos para evitar ese efecto nocivo; Segundo, que redunde en positivo beneficio de su seguridad social. Muchas de las críticas que se han hecho en beneficio por supuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sobre su descapitalización, es que los aportes solamente están calculados sobre el salario mínimo vital. Me parece que si esta vez van a estar calculados sobre las remuneraciones y eso

supone un progreso, una capitalización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, estamos beneficiando más bien a los trabajadores. De tal manera, que aceptando plenamente que no es el momento oportuno para discutir este proyecto que debe ser materia de consenso de más profundo análisis, tampoco estoy de acuerdo en rechazar acriticamente lo que ha presentado el señor Presidente de la República. Creo que luego de su estudio, de su análisis en primer debate, debe pasar a la Comisión para un replanteamiento, una reforma sustancial del proyecto y que este redunde positivamente en beneficio de los trabajadores, que es el objetivo que se trata de conseguir. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado César Buelva.

EL H. BUELVA YASACA: Gracias, señor Presidente y honorables legisladores aquí presentes. Frente a este proyecto económico enviado por el señor Presidente Constitucional de la República, me preocupa sobre manera, solamente de ver cómo se han elaborado de unificación salarial. Aparentemente es casi bueno, pero el fondo de esa ley, realmente apunta gravísimamente hacia la desaparición de décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto sueldo, bono navideño y otros derechos constitucionalmente adquiridos por los trabajadores; no pueden perder de antemano, por ello, señor Presidente como ustedes notarán de que ya quizá digamos, ya no sirve nuestra moneda nacional con la sucretización. En la práctica con esa ley los trabajadores ganarían ya casi solamente cuarenta y un mil sucres nada más y ya no tendría otros beneficios, peor quizá digamos otros beneficios, derecho a la seguridad. Ante toda esta situación, es preocupante, hasta ahora solamente un frente del sindicato se ha pronunciado como el Frente Unitario de Trabajadores, el Frente Popular, los auténticos y verdaderos dirigentes que representan a los obreros, hasta ahora no han sido tomados en cuenta. El Gobierno Nacional, debe ser sensible, llamar a todos los trabajadores, representantes, deben quizá digamos convocar al Frente Unitario de Trabajadores, al Frente Popular, también a los dirigentes de Unión Nacional de Educadores, y otros frentes como ingenieros y otros quizá digamos para que saque una ley unificada;

esta ley no puede pasar en este sentido; seguramente de un privatizador del señor ex-funcionario Mauricio Pinto, debe haber elaborado este proyecto de Ley, es atentatorio contra la Constitución de la República; por lo tanto, en homenaje a los trabajadores del país, quizá digamos que discutamos esta ley y sean negados todos los artículos, que no es conveniente tratarlo digamos, porque no podemos afectar a los trabajadores del país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Siguiendo artículo. Si hasta terminar el Capítulo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 3. La presente Ley no afecta a la existencia de remuneraciones, bonificaciones o ingresos que por otros conceptos perciben los trabajadores, así como los servidores del sector público, fuerza pública, servicio exterior y pensionistas. Artículo 4. El sueldo o salario unificado que percibirán los miembros de la Fuerza Pública y los aportes al ISSFA, y al ISSPOL serán fijados de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en sus instituciones. Las pensiones unificadas de los jubilados, pensionistas y beneficiarios del IESS, sus mínimos y aumentos, serán fijadas por esta Institución. La pensión unificada de los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio pasivo será fijada por el ISSFA, de conformidad con la Ley número ciento sesenta y nueve publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos noventa y cinco de siete de agosto de mil novecientos noventa y dos y sus reglamentos. La pensión unificada de los miembros de la Policía Nacional en servicio pasivo será fijada por el ISSPOL, de conformidad con la Ley número noventa, publicada en el Registro Oficial número setecientos siete de primero de junio de mil novecientos noventa y cinco". Hasta aquí el Capítulo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Continuemos con el siguiente capítulo. Antes de continuar quiero agradecer la presencia de los representantes del Cuerpo de Bomberos aquí, pero considero que esta noche va a ser muy difícil que tengamos el quórum suficiente para tratar en segundo debate una ley tan importante, y no quiero hacerles perder el tiempo. Así que me comprometo en ponerlo en el Orden del Día de la

próxima sesión, dentro de los cuatro primeros puntos y con esta aclaración, si desean acompañarnos sean bien venidos. Continúe con el siguiente capítulo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo Dos. Reformas al Código del Trabajo. "Artículo 5. El Artículo noventa y cuatro del Código del Trabajo dirá: "Artículo noventa y cuatro. Remuneración. Se entiende por remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiére por trabajos extraordinarios o suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquiera otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio. Se exceptúan el porcentaje legal de utilidades, viáticos o subsidios ocasionales, el bono navideño, el bono escolar y los beneficios que representan los servicios de orden social". Artículo 6. En el título del Parágrafo tercero del Capítulo sexto, sustitúyese el término "remuneraciones" por "bonificaciones". Artículo 7. El Artículo once del Código del Trabajo dirá: "Artículo ciento once. Bono Navideño: Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen hasta el veinte de diciembre de cada año un bono equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario respectivo. El bono a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noventa y cuatro de este Código". Artículo 8. En el Artículo ciento doce, cámbiase los términos: "de la décima tercera remuneración" por: "del bono navideño" y "de la remuneración prevista" por: "del bono previsto". Artículo 9. El artículo ciento trece del Código del Trabajo dirá: "Artículo ciento tres. Bono Escolar. Los trabajadores percibirán además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho y del bono navideño, un bono adicional equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo unificado general, que será pagado en el Litoral y provincia de Galápagos hasta el primero de abril, y en la Sierra y Región Amazónica hasta el primero de septiembre de cada año. El bono escolar gozará de las mismas garantías señaladas en el artículo anterior y se pagará también a los jubilados por sus empleadores

y a los pensionistas del IESS, ISSFA e ISSPOL. Si un trabajador, por cualquier causa, saliere o fuere separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional del bono escolar al momento del retiro o separación". Artículo 10. Derógase el Artículo ciento catorce del Código del Trabajo. Artículo 11. En los artículos ciento veinte; ciento veinte y cinco; ciento veintiséis; ciento veintisiete; ciento veintinueve; ciento treinta y ciento treinta y dos del Código del Trabajo que contienen expresiones referentes a: "sueldos y salarios", "sueldos o salarios mínimos", "salarios mínimos", "remuneraciones", sustitúyense por: "sueldo o salario mínimo unificado". Artículo 12. El artículo ciento treinta y cuatro del Código del Trabajo, dirá: "Artículo ciento treinta y cuatro. Salario Mínimo Unificado e Incrementos. El salario mínimo unificado general para los trabajadores será el que fije semestralmente el Consejo Nacional de Salarios (CONADES). Igualmente y con la misma periodicidad determinará aumentos generales de sueldos y salarios. El CONADES determinará cuándo estos aumentos generales, y en qué valores, serán imputables a aumentos realizados por otros mecanismos. En todo caso, se respetarán las disposiciones contenidas en los capítulos referentes a la regulación del trabajo de menores y aprendices". Artículo 13. Jubilación Patronal. En la regla segunda del Artículo doscientos veintiuno del Código del Trabajo, sustitúyense los términos "a un sueldo o salario mínimo vital general", por "al veinticinco por ciento del salario mínimo unificado general" y los términos "o al cincuenta por ciento de dicho sueldo o salario mínimo vital" por "o al cincuenta por ciento de dicho porcentaje". En el mismo artículo, al final de la regla tercera, elimínase la conjunción "y" y agréguese "o podrá pedir que el empleador le entregue un fondo global equivalente a la reserva matemática actuarial, que permita el cumplimiento del pago de las pensiones jubilares mensuales y vitalicias, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta, en cuyo caso requerirá de aprobación judicial el acuerdo de las partes; y". Artículo 14. En el Artículo once del Decreto Ejecutivo número mil sesenta y seis de trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número trescientos

catorce de catorce de noviembre del mismo año, relativo a la Compensación del Transporte, sustitúyese el término "vital" por "unificados". Hasta aquí el Capítulo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Sin debate. Siguiendo capítulo.

Asume la dirección de la sesión el Honorable Luis Almeida Morán.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo tres. Reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio. Artículo 15. Para el cálculo de la Jubilación a cargo del IESS redúcese el tiempo de cinco años de promedio de sueldos a tres años. En consecuencia, en los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta y cincuenta y dos de la Ley del Seguro Social Obligatorio los términos "cinco años" y "cinco mejores años", sustitúyense por "tres años" y "tres mejores años", en su orden. Artículo 16. En el artículo cincuenta y seis de dicha Ley: En el inciso primero sustitúyense los términos: "al salario mínimo vital general" por: "a los montos mínimos generales sobre los cuales se debe calcular los aportes al IESS". En los incisos segundo y cuarto los términos: "a la remuneración mínima vital", y en el inciso tercero los términos: "a la mencionada remuneración mínima vital", sustitúyense por: "a los montos antes mencionados". Artículo 17. El numeral diez del artículo ciento sesenta y cinco de dicha Ley, dirá: "diez. La contribución del Estado equivalente al cuarenta por ciento de las pensiones que paga el Instituto, en el año mil novecientos noventa y seis. A partir del año mil novecientos noventa y siete dicha contribución se calculará sobre el monto de las pensiones unificadas, en los siguientes porcentajes: treinta por ciento en mil novecientos noventa y siete; veinticinco por ciento en mil novecientos noventa y ocho; veinte por ciento en mil novecientos noventa y nueve, y diez por ciento a partir del año dos mil". Artículo 18. A continuación del Artículo ciento sesenta y cinco de la citada Ley, añádase un artículo que dirá: "Artículo. Los valores que por incrementos en los montos para calcular los aportes al IESS previstos en la Ley de Unificación Salarial ingresen a dicha Institución,

se destinarán a mejorar y ampliar las prestaciones y no podrán utilizarse en gastos corrientes o administrativos". Hasta aquí el el Capítulo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. En consideración los artículos. Sin debate. El siguiente capítulo cuarto.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo cuarto. Disposiciones Generales. Artículo 19. El Presidente de la República, mediante Decreto, fijará los sueldos básicos o mínimos del Magisterio Nacional y de otros sectores profesionales amparados por Leyes especiales de escalafón, par la aplicación de las categorías escalafonarias existentes, sin que pueda disminuirse de los niveles vigentes. Artículo 20. El sueldo o salario unificado regirá también, en lo que fuere aplicable, en tarifas mínimas, en los regímenes de maquila, tiempo parcial, zonas francas, y para los aprendices. Artículo 21. Prohibición de Indexación. Prohíbese establecer el salario o sueldo unificado o mínimo unificado general, como forma de cuantificación, aún proporcional, para establecer beneficios, subsidios, bonificaciones, remuneraciones adicionales o cualquier otro ingreso para el trabajador o servidor. Sólo podrán establecerse en valores o cantidades absolutas. La contravención a esta prohibición será nula y se tendrá por no escrita. Artículo 22. Derogatorias. En razón de la unificación establecida en el artículo primero de esta Ley quedan derogados: la Ley número ciento nueve, publicada en el Registro Oficial número trescientos sesenta y tres de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos relativa a la Compensación al incremento del costo de vida; los artículos ciento quince y ciento dieciséis del Código del Trabajo relativos a la bonificación complementaria; el Título primero de la Ley número setenta y nueve PCL, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y cuatro de veintidós de junio de mil novecientos noventa relativa al Décimoquinto sueldo; la Ley número diecinueve de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicada en el Registro Oficial número noventa de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos relativa al Décimosexto sueldo. Las resoluciones números uno, dos, tres, cuatro, - - - -

cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once expedidas por el CONADES; y, los Decretos Ejecutivos que establecieron y modificaron la compensación por el incremento del costo de vida para los servidores públicos serán derogados y/o reformados por quienes los expidieron. Artículo 23. Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones legales generales, especiales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley". Hasta aquí el Capítulo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Capítulo cuarto. Sin ningún debate, el Capítulo quinto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo quinto. Régimen Transitorio. Disposiciones Transitorias. Primera. El Consejo Nacional de Salarios (CONADES), dentro de sesenta días contados a partir de la vigencia de esta Ley, procederá a fijar, mediante Resolución, los salarios y sueldos mínimos unificados de los trabajadores de su respectiva categoría ocupacional, tomando en cuenta para su cuantificación los actuales niveles de remuneración. Los que corresponden a Comisiones Sectoriales se fijarán mediante los Acuerdos Ministeriales respectivos, dentro del mismo lapso. Segunda. En cualquier norma jurídica, administrativa o contractual, o de otra naturaleza o en resoluciones judiciales o administrativas, que hagan referencia al salario mínimo vital general, se tendrá como su equivalente el veinte y cinco por ciento del salario mínimo unificado general, para establecer las cantidades correspondientes, hasta cuando sean reformadas. La disposición que antecede no se aplicará para fijar sueldos en el sector público. Tercera. Para la cuantificación y cumplimiento de derechos y obligaciones derivadas de contratos individuales y colectivos vigentes; y de actas transaccionales, fallos, setencias y resoluciones que aún no hayan sido cumplidas, se determinarán sus cantidades de acuerdo a los valores establecidos en dichos instrumentos jurídicos. Cuarta. Sector Privado. En el Sector Privado, para establecer los valores de bono navideño; fondo de reserva; aportes al IESS, SECAP, IECE; bonificaciones por desahucio e indemnizaciones por despido intempestivo previstas en la Ley; remuneraciones y recargos por jornada nocturna, días de descanso forzoso, horas suplementarias y extraordinarias; vacaciones no gozadas; pérdida de remuneración

(multas y descuentos), e ingresos para el cálculo del impuesto a la renta, los cálculos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones y porcentajes vigentes, sobre la base de los porcentajes del salario o sueldo unificado mensual que constan en las siguiente escala:

SUELDO O SALARIO UNIFICADO MENSUAL:	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	DESDE EL AÑO
	1996	1997	1998	1999	2000
Hasta 600.000 sucres	50%	65%	80%	90%	100%
De 600.001 a 800.000 sucres	60%	70%	80%	90%	100%
De 800.001 a 1'000.000 sucres	75%	85%	90%	100%	
Más de 1'000.000 sucres	90%	100%	desde el año 1997		

Quinta. Sector Público. Para los cálculos de los ingresos adicionales al sueldo unificado de los servidores públicos, se aplicarán las disposiciones y porcentajes vigentes, de acuerdo a lo siguiente: Uno. Los que se realizan con relación al salario mínimo vital general, se los efectuará considerando como su equivalente el veinticinco por ciento del salario mínimo unificado general, excepto los que corresponden al año mil novecientos noventa y seis que se calcularán sobre niveles equivalentes a los actuales. Dos. Los que se realizan con relación al sueldo básico, se los efectuará en el año mil novecientos noventa y seis sobre niveles equivalentes a los actualmente vigentes, debiendo el Ministro de Finanzas, mediante Acuerdos, establecer en los años mil novecientos noventa y siete, mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve escalas progresivas anuales, a fin de que desde el año dos mil el cálculo se haga en base al cien por ciento del sueldo unificado. Tres. Para el cálculo de los aportes al IESS, y de ingresos para cálculo del impuesto a la renta, se seguirá el mismo proceso establecido en el numeral anterior. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas generales y especiales que se le opongan". Hasta aquí el último Capítulo de la Ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Capítulo quinto

señores diputados. Sin ningún comentario, los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los Considerandos. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el sistema salarial vigente es complejo e inconveniente, como resultado de la existencia de un salario y varios componentes adicionales que se han venido incorporando sucesivamente con diferente normatividad; Que es necesario corregirlo y simplificarlo, unificando tales componentes remuneratorios con el salario o sueldo básico, para facilitar su conocimiento y cumplimiento y evitar su evasión; Que es indispensable establecer mecanismos idóneos de incrementos periódicos de remuneraciones, eliminando los obstáculos existentes, para continuar el proceso de recuperación salarial, dentro de una política dinámica y equitativa; Que es conveniente facilitar la administración y uso de los ingresos del trabajador destinado a la satisfacción de sus necesidades personales y familiares; Que si bien la Unificación Salarial no constituye incremento de remuneraciones, recoge todos los derechos de los trabajadores y los mejora, produciendo efectos que incrementarán sus ingresos al aumentar el monto sobre el cual se calculan, siendo indispensable hacerlo gradualmente, a través de un régimen transitorio, para atenuar el impacto súbito que de otro modo se produciría tanto en el costo de la mano de obra, como en los presupuestos del sector público; Que dentro de dicho régimen se ha considerado la aportación al IESS que determinará, con su aumento, y con reformas que se introducen a la Ley del Seguro Social, mejoras sustanciales en las pensiones de jubilación futuras; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente: Ley de Unificación Salarial". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Regrese la Ley a la Comisión Laboral y Social para el informe respectivo, para el segundo debate. Señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día. La Ley de Tránsito. Llegamos hasta el Artículo setenta, infórmenos y continuemos, señor Secretario. Diputado Vanegas.

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ: El capítulo que usted desea que se continúe, es uno de los capítulos más importantes, yo le pediría que suspenda la lectura porque estamos hablando del capítulo tercero, de las penas, en donde van a haber intervenciones de diferentes legisladores. Estamos apenas cuatro legisladores, con usted cinco. Le solicito que otro día con mayor número de legisladores lo hagamos, porque se trata del capítulo, y usted lo sabe, por haberlo discutido mucho en la Comisión de lo Civil, que este es el capítulo más importante de la Ley de Tránsito. Le pido de favor que lo suspenda y que sigamos con el Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted está planteando que suspenda el tratamiento de la Ley de Tránsito, diputado?

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ: Eso no, yo lo que estoy planteando le es que en este día suspenda el tratamiento de la Ley de Tránsito porque habemos apenas cuatro legisladores, y porque este capítulo que se va a dar lectura...

EL SEÑOR PRESIDENTE: No podemos votar si queremos.

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ: No, pero es importante, es el más importante.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si diputado, pero no vamos a terminar nunca la ley.

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ: Es que es el más importante. El Capítulo de las Penas, es el más importante y no se puede dar lectura con cuatro legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, señores diputados, acogiendo la sugerencia del diputado Vanegas, podríamos coger el Capítulo quinto que es de las contravenciones de tránsito. ¿Tampoco está de acuerdo?

EL H. VANEGAS ARMENDARIZ: Fíjese usted, Presidente, le pido atención, en el Capítulo quinto de las contravenciones, nosotros nos preocupamos de fijar las multas por salarios mínimos vitales y en esta noche se acaba de leer, una ley que cambia el salario mínimo vital, en salario mínimo vital unificado. Por eso también le pediría que se suspenda, entiéndame que no es el ánimo de contradecirlo, pero hay cosas

que a veces se deben decir. Acaba de pasar la lectura, no sabemos qué va a ocurrir con esa ley, estamos cuatro legisladores apenas, yo le solicitaría que para una ley tan importante, esperemos, el día jueves vamos a tener sesión matutina, según me dice el Presidente titular. Ahora si usted quiere pasemos al Capítulo cuarto, Del Procedimiento; al Capítulo tres, De los Actos Cautelares, el Artículo noventa y nueve. O si usted quiere al Libro Tercero, de la Jurisdicción, artículo noventa y dos. Yo le digo por la repercusión que puede tener. Yo le pido eso, nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Isauro Puentes.

EL H. PUENTE DAVILA: Propongo señor Presidente, en homenaje a los señores pobladores del Cantón Pimampiro, que se han dignado concurrir ante el Congreso Nacional, pasemos a tratar el proyecto de primer debate, que declara de utilidad pública los predios de Carchi, Jesús María y San Juan, ubicados como decía, en el cantón Pimampiro.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, el número veintiuno. Numeral veintiuno señor.

ARCHIVO
VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Veintiuno: Primer debate del proyecto de Decreto que declara de Utilidad Pública los predios Paragachi, Jesús María, y San Juan, ubicado en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura. Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El texto dice: "Quito, ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. Oficio número 954-CLLS-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite el siguiente informe respecto del proyecto de Decreto que plantea declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y

ocupación inmediata los predios Paragachi, Jesús María y San Juan, que comprenden una extensión de un mil seiscientos sesenta y dos hectáreas con cincuenta áreas, ubicados en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura. De la documentación que reposa en la Comisión se desprenden los siguientes hechos: Uno. Que estos predios fueron de propiedad del señor Juan José Tobar, fallecido en mil novecientos cuarenta y ocho; Dos. Que el propietario lo dejó en herencia a su señora esposa, Rosa Herminia viuda de Tobar; Tres. Que, posteriormente, estos predios pasaron a constituir propiedad de la Compañía Agroindustrial "Paragachi", S.A., constituida el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Cuatro. Que la Compañía citada en el numeral anterior, nunca funcionó, no se nombró Gerente, no ha pagado impuestos; Cinco. Que la señora Rosa Herminia Arellano viuda de Tobar falleció en mil novecientos ochenta y dos, desconociéndose el destino de las acciones que, por alrededor del noventa y nueve por ciento, tenía en la Compañía Agroindustrial "Paragachi", S.A.; Cinco. Que, desde hace más de diecinueve años, existe la Cooperativa Agrícola "San Juan de Pimampiro", legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial cero ciento nueve de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, la misma que durante todos estos años ha venido insistiendo en la adquisición legal de estas tierras, sin haber logrado tan justo objetivo; Seis. Que los miembros de la Cooperativa Agrícola "San Juan de Pimampiro" han residido y trabajado en estas tierras por varias generaciones. El análisis de lo anteriormente enumerado permite considerar que no ha funcionado ni funciona la Compañía Agroindustrial "Paragachi", S.A. entre tanto, es real y concreto la existencia de un problema social de campesinos sin tierra frente a propiedades que, como las que trata este Decreto, no están cumpliendo su función social. Por lo tanto, la Comisión considera que, por sus fines y objetivos, esta iniciativa se ubica dentro de lo señalado por el Artículo cuarenta y siete de la Constitución Política de la República, que permite la expropiación con fines de interés social. El trámite de este proyecto está dentro de las facultades contempladas en los Artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Constitución Política del Estado. En el contexto constitucional

y social reseñado, la Comisión remite para primer debate, el proyecto debidamente reformulado en su estructura y redacción. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva, Diputada por la provincia del Guayas (MPD) Presidenta de la Comisión Legislativa". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Declárase de utilidad pública, expropiación urgente y ocupación inmediata, a favor de la Cooperativa Agrícola "San Juan de Pimampiro", los predios Paragachi, Jesús María y San Juan, ubicados en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura, en una extensión de un mil seiscientos sesenta y dos hectáreas con cincuenta áreas, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Predio Paragachi: Norte: Comunidad de Chalguayacu; Sur: Tongal de la Comunidad de Madres Franciscanas; Este: Carretera Juncal-Pimampiro; y, Oeste: Quebrada Jesús María. Predio Jesús María: Norte: Comunidad de Chalguayacu; Sur: Hacienda "San Juan"; Este: Quebrada Jesús María; y, Oeste: Quebrada Guaranda; y, Predio San Juan: Norte: Hacienda "Jesús María"; Sur: Caminos Casachupa y Lita; Este: Acequias del pueblo Pimampiro; y, Oeste: Quebrada Guaranda. La expropiación se hará como cuerpo cierto, incluyendo todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le sean anexos". Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo uno. Sin debate. El siguiente artículo. Bueno, hay un error parece mecanográfico, léalo como otro artículo y después la Comisión lo puede solucionar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Como artículo numerado 3. El precio total de los predios descritos en el artículo precedente, será el que conste en el Catastro Municipal de la Municipalidad de Pimampiro y será pagado por la Cooperativa Agrícola San Juan de Pimampiro, en un plazo de cinco años a partir de la fecha de publicación de este Decreto de expropiación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin

debate. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. El Registrador de la Propiedad del cantón Pimampiro, una vez expedido y publicado este Decreto, se abstendrá de inscribir cualquier acto de limitación o traspaso de dominio de parte o de la totalidad de los tres inmuebles descritos en el artículo uno, que no sea el que nace y tiene lugar en virtud de este decreto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo cuarto. Sin debate. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Los inmuebles descritos en el Artículo uno, no soportan gravamen conocido, que impida su transferencia de dominio a favor de la Cooperativa Agrícola San Juan de Pimampiro". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cinco. Sin debate. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. Para el pago del impuesto y adicionales en general, se estará a lo dispuesto por el artículo ochocientos dieciséis del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el artículo seis, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores diputados, el Artículo seis. Sin debate. El siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí e Artículo siete, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo siete. Sin debate. Diputado Puente.

EL H. PUENTE DAVILA: Señor Presidente: Me parece que el Artículo número dos, para que se lea, se refiere a la parte final del Artículo uno, porque eso está considerando los linderos; y, en la parte final dice: "La expropiación se hará como cuerpo cierto, incluyendo todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le sean anexos. Ese es el Artículo numero dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado por su obser-

vación, pasará eso a la Comisión. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que desde hace más de dieciocho años, la Cooperativa Agrícola "San Juan de Pimampiro", realiza todos los trámites legales necesarios para adquirir por compra-venta las tierras de los predios Paragachi, Jesús María y San Juan, ubicados en el cantón Pimampiro de la provincia de Imbabura; Que dichas tierras, con una superficie de un mil seiscientas sesenta y dos hectáreas y cincuenta áreas, pertenecen a la Compañía Agroindustrial "Paragachi", Sociedad Anónima, compañía que desde la fecha de su constitución, no ha presentado balances, inscrito a sus dignatarios ni pagado impuestos de ninguna clase; Que la Cooperativa Agrícola "San Juan de Pimampiro" está integrada por agricultores que, por generaciones, han laborado estas tierras; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales. Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores diputados. Sin debate. Pase este Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para el correspondiente informe. Gracias, señores de Pimampiro. Señor Secretario, en vista de que el numeral veinticuatro que ha pedido el señor diputado que se trate, también como hay pocos diputados, yo pediría que se lo haga cuando estemos más diputados. Clausuro la sesión y convoco para el día jueves a las dieciséis horas.

IX

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas treinta minutos.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Luis Almeida Morán
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Ab. Roberto Muñoz Avilés
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

FBL/eds

